Para despachos de oficio quarto mte.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

Juel Medidor

dicho Juel medidor, y prestenden dexar Exonerar se de dicha
paga, y para q. dho Alxuil lexio se haga presente en dha
Audiencia, y acerca d. ella se dexe saber el primer lexio
que tiene, dexa contribuion a los dabanyacos daron que
dho primer lexio original se le entregue a D.n Joseph Jeinan
dez Sahavedra Comisario que este Ayuntamiento nom
bra, para que para dha Zud. y pagad mons razon de el dho
Alxuil lexio en dha Audiencia, para que se exibe a esta
Villa dicha contribuion; y que se le mande guardar en to
do: y asimismo para que se le el Despacho conveniente
de las otras disposiciones y abisos que se le piden, dando
a esta Villa por comprehendida en este asumpto en la Re
mision que d. Ella hizo su Mag.d a los Pueblos de este Reino,
y sobre todo Ello haga quantas diligen.s convengan, has
ta que con vista los dhos Despachos de Huerta, a esta Villa e
las dhas pagas, aviendo los perdimentos que convengan; que
para todo Ello, con lo anexo y incidente y dependiente le
dan, poder y Comis.on en forma segun y como se pide y co
responde, sin limitacion alguna, porque todo quanto dho
Comis.o Executare desde luego esta Villa lo aprueba y ratifi
ca como si presente fuera y que se saque copia de este Ayun
to y se entregue a dho Comisario, para q. Execute lo que por
el se le ordena, por el qual a lo mandaron y firman de su
mer.o quien sabe =

Comisario

Y luego dixeron que respecto a aquel dho Comisario a de pa
sar a dha Zud. para dhas composiciones, como y para hacer el arren
damiento de los R.s efectos de Millones y quentos, y que en ello
se a de ocupar algunos dias, y que necessario darle dene
ro suficiente y para los gastos que ocurran, asi en dhas compo
siciones, como para la Reciuda, que se a de hacer de dho arren
dam.to acordaban y acordaron q. a dho Comisario se le
den por salario diez R.s de vellon en cada un dia a los que